

con el hasi lo respondio, y no firmo
quediso nos ab ex de quet z fatifica
Solana

Acuerdo Tratando
de auto de buen gpb.

Esta Villa de Alvarado a cinco

dias vech me^o de Enero mil setec. setenta
nuebe años; dos Sres D.º Cristobal Espeso.
Leon, y D.º Jacinto Diaz Texon Alcatzeya.
p.º S. M. D.º Gasqual Maxz Texon, D.º Blas
de Alcedo Alm.º y D.º Manuel Mendez.
Reg.º Conceal, Justicia, y Notim.º della; Acord
entre Ayuntamiento.º Dixeron debian de acordar
y acordaron se forme auto de buen gobierno
p.º q.º en el malo posible se observe entre los ver.
y la practica prevenida p.º leyes de estos Reynos
y costumbres legitimam.º introducidas, p.º extor
bar algunos abusos, q.º se experimentan; deha
de mandar, y mandaron, q.º todos los ver.º de
esta dha. Villa de qualquier estado, o Condicion q.
sean Repetev.º, y veneren el S.º nombre de
della Reina de los Angeles Sra.ª nra.ª, y de
Santos de la Corte celestial, no blasfemand
negando, jurando, ni maldiciendo, bajo la
pena de dos ducados p.º la prim.º vez, la seg.º
y la Tercera sean castigados con arrejo
y todo con la debida aplicacion.º Tenen
dos ver.º y quarteros veneraran, y Repetev.
el templo, y las S.ºs y glorias, estando en ella
contoda compostura, sin comberran;

